

Visto el bando que V.
me remite he creido oportuno
decir a V. que haga en el las
rectificaciones siguientes.

En el art. 1.º Numero de
dicia = los contraventores a esta
disposicion pagaran 8 r. dira =
los contraventores a esta dispo-
sicion pagaran 4 r. por la pri-
mera vez y 10 por las segun-
das. Los reincidentes 20 r. La pri-
mera 4 r. la segunda y una y
otras sufriran el castigo que pro-
ceda si reincidieren.

En el art. 2.º dira = bajo la
multa de 5 r. por primera vez
y el castigo que se estime oportu-
no en caso de reincidencia.

En el 3.º bajo la multa de
4 r. o el castigo a que se fueren
acreedores segun la gravedad del
caso.

Con

cuyas rectificaciones podrá
se publicarle remitiendo una
copia.

Dios guarde a V. m. a. C. a.
Bellore de Enero de 1893.

El Gobernador int.

José Madrazo

R. Alcalde de Villafames.

